Modificación No. 1 **Fecha de Solicitud: 01** de diciembre de 2023

Tipo de Solicitud: Adición y Prorroga

I. DATOS GENERALES DEL CONTRATO

Contrato No.:	No. 00-190-2023	**Fecha de suscripción:**	*12/10/2023.*
Objeto:	"Realizar a precios unitarios fijos las obras para la adecuación y dotación en las áreas del piso 1 y piso 14 del edificio Sendas ubicado en la ciudad de Bogotá D.C."		
Contratista:	**GRUPO CD AVE S.A.S.**		
NIT o CC contratista	**901747309-5**		
Valor del contrato:	**$86.417.996,00**	**Vigencia[1] 2023**	**$86.417.996,00**
Adición valor:	No aplica	No aplica	No aplica
Reducción valor:	No aplica	No aplica	No aplica
Valor actual del contrato:			**$86.417.996,00**
CDP[2]:	CDP No: 32423 por valor de **$107.721.000,00** de fecha 2023-06-22.	**CRP[3]:**	Registro presupuestal No.22523 por **$86.417.996,00** de fecha 17-10-2023.
Plazo de ejecución del contrato:	cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir de la fecha de acta de inicio	**Fecha de acta inicio:**	**24-10-2023**
		Fecha de terminación inicial:	**7-12-2023**
		Plazo Prórroga modificatorio No.	No aplica
		Fecha de terminación:	No aplica

[1] Año en el que inicia el plazo de ejecución del contrato.
[2] CDP – Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
[3] CRP – Certificado de Registro Presupuestal.

Plazo cláusula de pervivencia:	No aplica	**Fecha inicio:**	No aplica
		Fecha de terminación:	No aplica
Garantía de Cumplimiento No.	480 47 994000049261	**Aseguradora:**	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA
Fecha aprobación garantía:	17-10-2023	**NIT aseguradora:**	860.524.654-6
Garantía de RCE[4] No:	480 74 994000008324	**Aseguradora:**	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA
Fecha aprobación garantía:	17-10-2023	**NIT aseguradora:**	860.524.654-6
Otras modificaciones:	No aplica		
Nombre del supervisor y del personal de apoyo a la supervisión y periodos	No aplica para el presente contrato.		

Multas o sanciones incumplimiento contractual:	No aplica para el presente contrato.
Seguridad Social y parafiscales	El contratista para la suscripción del acta de inicio y para cada pago, ha acreditado que se encuentra a paz y salvo por concepto de Seguridad Social y parafiscales, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

II. ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO:

El contratista manifestó que este realizara un solo cobro finalizando la totalidad de las actividades.

III. ESTADO DE LAS GARANTÍAS:

Las garantías constituidas para amparar el contrato son las siguientes: (indicar la vigencia desde el inicio hasta la última ampliación)

[4] RCE - Responsabilidad Civil Extracontractual.

Garantía No.	Entidad que emite	Amparos	Porcentaje / Valor asegurado	Vigencia	
				desde	hasta
480 74 994000008 324	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA	responsabilidad civil extracontractual	$ 232.000.000 COP	11-10-2023	07-12-2023
480 47 994000049 261	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA	cumplimiento	$ 25.935.398,8 COP	11-10-2023	11-06-2024
480 47 994000049 261	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA	Cumplimiento de Pagos	$8.641.799,6 COP	11-10-2023	11-06-2027

IV. MODIFICACIONES ANTERIORES: (No aplica)

Modificación No.	(número)	Fecha:	DD-MM-AA
Tipo de modificación:	Elija un elemento.		
Justificación de la modificación:	(Describa de manera detallada la justificación)		
Valor adición:		Valor contrato Final:	($inicial + $adición)
Valor reducido:		Valor contrato Final:	($inicial - $reducido)
Plazo prorrogado:		Plazo Final:	(plazo inicial + plazo prorrogado)
		Fecha de terminación:	DD-MM-AA
Plazo reducido:		Plazo Final:	(plazo inicial - plazo reducido)
		Fecha de terminación:	DD-MM-AA
Plazo suspendido:		Plazo Final:	(plazo inicial + plazo suspensión)
		Fecha de terminación:	DD-MM-AA

IV. DATOS DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA

<table>
<tr><td colspan="4">ADICIÓN (ANEXAR SOPORTE DE LA SOLICITUD)</td></tr>
<tr><td>Valor Inicial del Contrato:</td><td>$86.417.996,00</td><td># SMMLV (vigencia firma del contrato):</td><td>74.50</td></tr>
<tr><td>Valor adición:</td><td>$26.213.516,8</td><td># SMMLV (actual vigencia):</td><td>22.60</td></tr>
<tr><td rowspan="2">Nuevo Valor del Contrato:</td><td>$112.631.512,8</td><td># SMMLV:</td><td>97.10</td></tr>
<tr><td colspan="3">La adición solicitada garantiza el cumplimiento del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, porque no supera el 50% del valor inicial del contrato, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes.

<u>El resultado del valor se da de acuerdo al siguiente análisis:</u>

<u>Estado financiero del contrato</u>

Valor inicial del Contrato $</i> 86.417.996,00

<i>Valor a adicionar</i> <i>$ 26.213.516,8

Valor para adicionar en porcentaje 30,33%

Formula aplicada ($26.213.516,8/ $86.417.996,00) X100%)</td></tr>
<tr><td>CDP No.</td><td>CDP No: 32423 por valor de $107.721.000,00</td><td>CDP fecha:</td><td>fecha 2023-06-22.</td></tr>
<tr><td>Cláusula(s) que se requiere(m) modificar:</td><td colspan="3">Se solicita modificar el Anexo No. 4 CLÁUSULAS CONTRACTUALES, numeral 3 del Contrato No.00-190-2023, así:

3. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato será hasta por la suma, CIENTO DOCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UNO MIL QUINIENTOS DOCE PESOS CON OCHENTA CENTAVOS ($112.631.512,8) M/CTE. incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), Administración Imprevistos y Utilidad (A.I.U) y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos.

(Se anexa el balance el cual detalla específicamente cada una de las cantidades)</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><td colspan="2">CUADRO RESUMEN DEL BALANCE</td></tr>
<tr><td colspan="2">Actividades contractuales</td></tr>
<tr><td>VALOR INICIAL DEL CONTRATO</td><td>$ 86.417.996</td></tr>
<tr><td></td><td></td></tr>
<tr><td>ACTIVIDADES INICIALES DEL CONTRATO DENTRO DEL BALANCE</td><td>$ 60.334.596</td></tr>
<tr><td>ACTIVIDADES NO PREVISTAS DEL CONTRATO DENTRO DEL BALANCE</td><td>$ 52.296.917</td></tr>
<tr><td></td><td></td></tr>
<tr><td>VALOR TOTAL ACTIVIDADES INICIALES + ACTIVIDADES NO PREVISTAS</td><td>$ 112.631.512,8</td></tr>
<tr><td>(-) Valor inicial del contrato</td><td>$ 86.417.996</td></tr>
<tr><td>VALOR A UTILIZAR DENTRO DEL VALOR INCIAL DEL CONTRATO.</td><td>$ 26.083.400</td></tr>
<tr><td>VALOR DE LA ADCIÓN REQUEQUERIDO</td><td>$ 26.213.516,8</td></tr>
</table>

Se realizo el estudio de los Análisis de precios unitarios de las actividades no previstas presentado por el contratista donde se verifico que los precios correspondieran al mercado y se avalo y firmo por el supervisor del contrato y el representante legal del GRUPO CD AVE S.A.S, cada una de las actividades no previstas.
</td></tr>
<tr><td>Garantías:</td><td>Para la ejecución de la modificación, el Supervisor verificará que el Subdirector de Compras y Contratos de la DIAN haya aprobado la modificación de la Garantía Unica de Cumplimiento y Responsabilidad Civil Extracontractual constituida por el contratista dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de la modificación. Las pólizas deben ser modificadas en valor y plazo (aumentando el valor y plazo adicional)</td></tr>
<tr><td>Justificación de la solicitud de adición:</td><td>La modificación solicitada es viable porque: (i) se presenta dentro del plazo de ejecución, (ii) no supera el 50% del valor inicial del contrato expresado en SMMLV (Art.40, L.80/1993); (iii) tiene existe disponibilidad presupuestal y/o aprobación de vigencias futuras necesarias (Art.57, Num.3, L.1952/2019 y Art.71, D.111/1996); (iv) el objeto del contrato principal no se ha agotado, es decir, que todavía existe y es viable su ejecución[5]; (v) no altera el contenido del objeto inicial por uno nuevo[6]; (vi) no implica modificación del objeto, ni del alcance del objeto[7], (vii) la modificación es necesaria para lograr la finalidad del contrato, y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato[8]; (viii) la adición de ítem(s) no pactado(s), es necesaria para garantizar el cumplimiento del objeto y alcance del objeto inicial; (ix) la modificación obedece a una causa real y cierta autorizada por la ley, sustentada, probada y acorde con los fines de la contratación estatal[9]; y (x) el contratista ha acreditado el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y Sena, durante el plazo de ejecución del contrato[10].</td></tr>
</table>

[5] Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección C, mediante sentencia del 16 de marzo de 2015, Exp. 30689 M.P. Olga Mélida Valle de la Hoz.
[6] Idem.
[7] Consejo de Estado, Sección Quinta, sentencia del 26 de enero de 2006.
[8] Corte Constitucional, sentencia C-300 de 2012
[9] Idem.
[10] Art.50 de la Ley 789 de 2002.

	La modificación obedece a la siguiente causa real, surgida en desarrollo de las actividades contratadas: En aras de cumplir con lo establecido en el alcance del Estudio Previo del proceso IMC-00-030-2023 el cual está vinculado directamente con el Contrato No. 00-190-2023 en donde se consideró, entre otros lo siguiente: Para el piso No. 1: *"De igual manera, pensando en los conductores que prestan el servicio de transporte a la entidad, se evidencia que actualmente no disponen de un lugar destinado para realizar sus tiempos de espera entre cada turno o trayecto, para lo cual se requiere adecuar y dotar un espacio con mobiliario, el cual se ubica en el piso 1 del costado norte del edificio Sendas, dispuesto para que los conductores lleven a cabo actividades de descanso y sirva para realizar los tiempos de espera que requieren por su actividad."* Esta actividad inicialmente se consideró para un área menor, pero en su desarrollo, se ha estimado necesario disponer una solución que permita albergar la totalidad de los 25 conductores con permanencia parcial. Por lo anterior, se hace necesario realizar una ampliación del espacio para un área de 40 M2 que supla la necesidad requerida. Por lo anterior, se requiere realizar la modificación del espacio del primer piso, donde actualmente se encuentran ubicadas las oficinas de: Fempha, Colsubsidio, Contradian y el Fondo Nacional del Ahorro. Adicionalmente, es necesario adecuar un espacio para que funcionen estas oficinas garantizando la prestación del servicio a la comunidad de trabajadores de la entidad en el nivel central, estas deben tener conexión a la red de cableado estructurado. Para el Piso No. 14 *"Las condiciones arquitectónicas de este espacio corresponden a una tipología de terraza al aire libre, en la cual se requiere el tratamiento de piso y suministro de mobiliario especial para espacios abiertos, diseñados para soportar la intemperie al aire libre, desarrollado con el fin de brindar un confort laboral al exterior de la edificación"* Realizado el análisis a los documentos técnicos del proceso contractual, se ha visto por las partes, la necesidad de manejar un rendimiento mayor del acero por m2, lo cual permitirá mejorar el apoyo de nivelación del piso deck y así garantizar la estabilidad y el correcto funcionamiento del mismo, esto debido a que el edificio Sendas al tener una Vetustez de más de 50 años, las placas construidas presenta diferentes desniveles las cuales no permiten la correcta instalación del piso, directamente sobre el afinado de piso, debiendo elaborar un sobrepiso en estructura metálica. En igual sentido, con el fin de controlar la incidencia de los rayos solares, es necesario suministrar un parasol en la terraza del piso 14, para proteger de los rayos UV y evitar posible insolación la cual se sugiere en el informe de ARL positiva de Julio de 2023 de la siguiente manera: *"Se recomienda que el área donde van a estar las mesas no esté totalmente al aire libre, ya que debido a las variaciones climáticas puede generar un deterioro de estas, además de un espacio desperdiciado por falta de uso".* Esta actividad no se contempló debido al alcance inicial del contrato y el recurso limitado el cual no tenía contemplado el suministro e instalación del parasol, es necesario realizarla con el fin de garantizar el uso del espacio y evitar el riesgo de exposición directa al sol.

Se describen y detallan las actividades no previstas:

NP 1	MURO DRYWALL DOBLE CARA E 11,5CM CON DILATACION EN Z Y GURADAESCOBA EN PVC NEGRO	M2	Este muro se requiere para la limitación del área de conductores respecto con el área de prestadores externos del servicio.
NP 2	PUERTAS EN VIDRIO TEMPLADO 10 MM DE 0,90 M X 2,17, INCLUYE CHAPETAS DE GIRO Y CERRADURA CUADRADA	UND	Las puertas se requieren en las oficinas del sindicatos con el objetivo de realizar espacios con seguridad de almacenamiento de objetos personales
NP 3	SUMINISTRO E INSTALACION DE UN PUNTO LOGICO SENCILLO DE CABLEADO ESTRUCTURADO CAT 6A DESDE RACK EXISTENTE	UND	Con el fin de garantizar el servicio de internet de las áreas externas como son: Fempha, Colsubsidio , Fondo Nacional del Ahorro y sindicatos fue necesario. contemplar los puntos lógicos para garantizar el funcionamiento de las diferentes áreas.
NP 4	Suministro e instalación de estructura en acero galvanizado en caliente perfil de 4 x4 en calibre 16, estructurados cada 38cm eje, con patas niveladores en perfil galvanizado nivelada maximo 10cm.	M2	Con el fin de mejorar las condiciones del acero en la intemperie y mejorar el apoyo de nivelación del piso deck, es necesario atender las recomendaciones del contratista de obra quien manifestó la necesidad de manejar un rendimiento mayor del acero por m2 y así garantizar la correcta nivelación del piso.
NP 5	DEMOLICION DE MUROS EN DRYWALL, INCLUYE DISPOCISION FINAL	M2	Con el fin de atender la ampliación del área de conductores, fue necesario realizar la demolición de muros en drywall para así garantizar la ampliación de este espacio.
NP 6	DESMONTE DE PUERTAS Y MODULOS EN VIDRIO TEMPLADO	M2	Con el fin de atender la ampliación del área de conductores, es necesario realizar los desmontes de puertas de vidrio para así garantizar la ampliación de este espacio.
NP 7	DESMONTE Y REINSTALACION DE ALFOMBRA	M2	Con el fin de atender la ampliación del área de conductores, es necesario realizar la destilación de alfombra.
NP 8	SUMINISTRO E INTALACION DE ALFOMBRA	M2	Con el fin de atender la ampliación del área de conductores, la instalación de Alfombra
NP 9	APLICACIÓN DE PINTURA A 3 MANOS TIPO 1	M2	Con el fin de atender la ampliación del área de conductores, fue necesario la aplicación de pintura.
NP 10	SUMINISTRO E INTALACION DE PUERTA EN MADERA ENTAMBORADA PARA RACK 2,10 x 0,9	UND	Con el fin de garantizar el control de acceso al rack fue necesario implementar una puerta con llave y así garantizar el control del cuarto de rack primer piso.

	NP 11	REINTALACION DE PUERTA DE VIDRIO	UND	Con el fin evitar sobre costos se sugirió la reinstalación de Puerta de vidrio y así reducir el costo en el presupuesto.
	NP 12	DESINTALACION DE PISO EXISTENTE EN PVC INCLUYE DISPOSICION FINAL	M2	Con el fin de atender la ampliación del área de conductores, es necesario realizar la destilación de piso y así unificar el piso del mismo.
	NP 13	REINSTALACION DE MODULOS FIJOS EN VIDRIO CON PERFIL SUPERIOR	M2	Con el fin evitar sobre costos se sugirió la reinstalación de módulos de vidrio y así reducir el costo en el presupuesto.
	NP 14	PARASOL CON ESTRUCTURA EN MADERA TECA CON LONA NACIONAL, DIMECION 2,5 M DE DIAMETRO, CON BASE PARA PARASOL EN FUNDICION DE HIERRO DECORADA	UND	Es necesario realizar la compra y suministro de parasol en el piso 14, para proteger de los rayos UV y evitar posible insolación por incidencia directa. .

De no realizarse la modificación solicitada, no se podría atender la ampliación de la solución a todo el grupo de los conductores del edificio de Sendas, e igualmente, proporcionar el servicio a los funcionarios que prestan Fempha, Colsubsidio, Cootradian y Fondo Nacional de Ahorro, entre otros, junto con la conectividad a la red de cableado para los puestos de trabajo que actualmente funcionan en el primer piso; adicionalmente, la necesidad de instalar en condiciones que garanticen la estabilidad y durabilidad del piso deck,en la terraza del piso 14 y la protección frente a la incidencia negativa en la salud de los rayos lumínicos acorde con las recomendaciones de la ARL Positiva.

PRÓRROGA

Plazo inicial del contrato:	45 días	Fecha Acta de Inicio:	24-10-2023
		Fecha Terminación ejecución (inicial):	07-12-2023
Plazo de la prórroga:	8 días	Fecha Terminación ejecución (Final):	15-12-2023

Cláusula que se requiere modificar:

Se solicita modificar el Anexo No. 4 CLÁUSULAS CONTRACTUALES, numeral 5 del Contrato No.00-190-2023, así:

5. PLAZO DE EJECUCIÓN

5.1. Plazo para la ejecución del contrato:
El plazo para la ejecución del contrato será de cincuenta y tres (53) días calendario, contados a partir de la fecha de acta de inicio de ejecución del contrato suscrita entre el Contratista y el Supervisor designado por LA DIAN.

Edificio Sendas		Semana 1 y 2		Semana 3 y 4		semana 5 y 6		semana 7
item.	ACTIVIDADES	S1	S2	S3	S4	S5	S6	S7

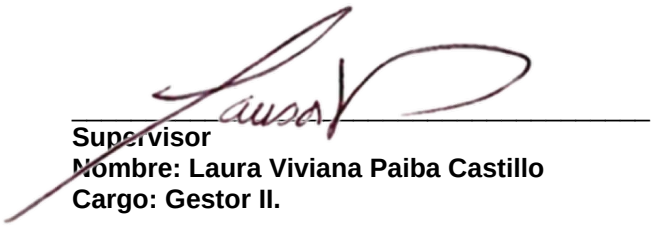
	1	Actividades Preliminares								
	2	Adecuación Deck Terraza piso 14								
	3	Dotación Piso 1-piso 14								
	4	Recibo DIAN								

Garantías	Para la ejecución de la modificación, el Supervisor verificará que el Subdirector de Compras y Contratos de la DIAN haya aprobado la modificación de la Garantía Unica de Cumplimiento y Responsabilidad Civil Extracontractual constituida por el contratista dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de la modificación. Las pólizas deben ser modificadas en plazo, aumentando el plazo de la prórroga.
Justificación de la solicitud de prórroga:	La prórroga solicitada es viable porque: (i) se presenta dentro del plazo de ejecución, (ii) tiene existe disponibilidad presupuestal y/o aprobación de vigencias futuras necesarias (Art.57, Num.3, L.1952/2019 y Art.71, D.111/1996) (iii) el objeto del contrato principal no se ha agotado, es decir, que todavía existe y es viable su ejecución[11]; (iv) no altera el contenido del objeto inicial por uno nuevo[12]; (v) no implica modificación del objeto, ni del alcance del objeto[13], (vi) la modificación es necesaria para lograr la finalidad del contrato y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato[14]; (vii) la prórroga obedece a una causa real y cierta autorizada por la ley, sustentada, probada y acorde con los fines de la contratación estatal[15]; y (x) el contratista ha acreditado el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y Sena, durante el plazo de ejecución del contrato[16]. La prórroga obedece a la siguiente causa real: Con el fin de ejecutar en las actividades que se mencionaron anteriormente, es necesario conceder una prórroga de 8 días calendario, para cumplir a cabalidad con el desarrollo del contrato 00-190-2023 y su objeto, detallado en los Estudios Previos, y ejecutar en condiciones de calidad todas las actividades que involucradas en el alcance contractual modificado. Por lo anterior se efectúa la solicitud de la prórroga con el fin de garantizar la debida ejecución de las actividades no previstas y garantizar la ejecución satisfactoria del contrato de manera oportuna dentro del plazo. De no realizar la ampliación de la prórroga en tiempo, las actividades no previstas no se podrían ejecutar, siendo necesarias dichas actividades para garantizar la correcta disposición de los espacios, como su adecuación y dotación para los funcionarios conductores.

[11] Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección C, mediante sentencia del 16 de marzo de 2015, Exp. 30689 M.P. Olga Mélida Valle de la Hoz.
[12] Idem.
[13] Consejo de Estado, Sección Quinta, sentencia del 26 de enero de 2006.
[14] Corte Constitucional, sentencia C-300 de 2012
[15] Idem.
[16] Art.50 de la Ley 789 de 2002.

Con fundamento en lo anterior, en mi calidad de Supervisor solicito la modificación del presente contrato con el fin de garantizar el cumplimiento de la ejecución del mismo.

Dado al primer día del mes de diciembre de 2023



Supervisor
Nombre: Laura Viviana Paiba Castillo
Cargo: Gestor II.

Anexos:

0.1JUSTIFICACIÓN CD-AVE-00-190-2023-11
1.1 CRONOGRAMA DIAN
2. BALANCE-DE-OBRA DIAN
3.APUS NP
4 4 CERTIFICADO DE PAGO SEG SOC
5.1 CERT. PROCURADURÍA
5.2 CERT. PROCURADURÍA
6.1 CERT. CONTRALORÍA
6.2 CERT. CONTRALORÍA
7 CERT. POLICÍA
8. CAMARA DE COMERCIO
9. PLANILLA
10. CEDULA CARLOS DAVID ESQUIVEL
11. RNMC
12 REDAM
13.RUT
14.REFERENCIA BANCARIA
15.COTIZACIONES.